

## ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO.-

DECRETO ALCALDICIO № 90.-

DALCAHUE, 10 de Enero del 2017 .-

VISTOS: El Decreto Municipal N° 1988, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2016; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883,los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

## DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Experto, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña JAVIERA DOMINIQUE DOMINGUEZ AMPUERO, Cédula de Identidad Nº : , con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2017 al 28.02.2017, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al Subtítulo 21, Item 04, Asignación 004 Centro costo 05.05.04.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

MANUEL ALVAREZ BARRIA SECRETARIO MUNICIPAL(S) DALCAHUE

DAN SEGUNDO HIJERRA SERON CALD ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE

## DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado JSHS/MAAB/RCCC/pyoa

## **CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO**

En Dalcahue, a 03 de enero del 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON Rut:

y Doña JAVIERA DOMINIQUE DOMINGUEZ AMPLIFRO, cédula de identidad N° con domicilio en comuna de teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña JAVIERA DOMINIQUE DOMINGUEZ AMPUERO, se obliga a realizar para la llustre Municipalidad lo siguiente:

Prestar servicios de Guías en la Ruta Dalcahue - Astillero en Bicicletas.

SEGUNDO: La llustre Municipalidad pagará a Doña JAVIERA DOMINIQUE DOMINGUEZ AMPUERO, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 250.000.- (Doscientos Cincuenta Mil Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Director(a) de Desarrollo Comunitario.

**TERCERO:** El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 01.01.2017 hasta el 28.02.2017, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner termino al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizado a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Doña JAVIERA DOMINIQUE DOMINGUEZ AMPUERO poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña JAVIERA DOMINIQUE DOMINGUEZ AMPUERO, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

**SEXTO:** Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **JAVIERA DOMINIQUE DOMINGUEZ AMPUERO**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

**SEPTIMO:** Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

**OCTAVO:** El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

JAVIERA DOMINGUEZ AMPUERO

**DALCAHUE** 

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE

MANUEL ALVAREZ BARRIA SECRETARIO MUNICIPAL(S)

DALCAHUE